

Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

Criterio Número: 120

JURISPRUDENCIA. LA IMPUTACIÓN RELATIVA A QUE SE HAYA DEJADO DE OBSERVAR NO PUEDE SER MATERIA DE RESPONSABILIDAD SI NO ES PATENTE SU NOTORIA APLICACIÓN.

La circunstancia de que toda tesis jurisprudencial sea obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo no provoca que su observancia se realice de manera instantánea, sino que su acatamiento se hace depender de la verificación de los requisitos formales y materiales que ha dispuesto el orden normativo. Constituye presupuesto, del necesario acatamiento a un determinado criterio jurisprudencial por parte del juzgador, el hecho de que su aplicación sea procedente al caso concreto, a partir del examen de la adecuación entre su contenido y las circunstancias del caso, de ahí que la contravención a lo dispuesto por el precepto citado, como causa de responsabilidad, no surge únicamente de la simple existencia de un criterio jurisprudencial y de la desatención que de ella se alegue, sino que, para que pueda establecerse responsabilidad para el juzgador por no acatarla, será indispensable, entre otros requisitos, la verificación de su notoria aplicación al caso concreto. Por tanto, si con el ánimo de resolver sobre dicha controversia el Consejo de la Judicatura Federal tiene que adentrarse al análisis de cuestiones netamente jurisdiccionales, la queja administrativa resultará improcedente.

Queja administrativa 282/2005. Judith Mendieta Martínez. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 12 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Alejandro Manuel González García.

Queja administrativa 558/2005. María del Rocío Lever Somera. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 18 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Alejandro Manuel González García.

Queja administrativa 212/2006. Ermilo Francisco Casares Loret de Mola y otros. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 16 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Queja administrativa 93/2006. Jorge García Palacios, en su carácter de representante legal de Grúas México, S. A. de C.V. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 27 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Queja administrativa 451/2006. José Ceja Díaz. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 17 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.